



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-31142015- -INSSJP-GPSYC#INSSJP- Resolución- Prórroga Incremento y ampliación de la Prestación de Apoyo Alimentario de Emergencia y Bono.-

VISTO el EX-2020-31142015- -INSSJP-GPSYC#INSSJP; la Ley N° 19.032 y sus modificatorias; la Ley N° 27.541; el DECNU-2020-260-APN-PTE, sus prórrogas establecidas mediante DECNU-2021-867-APN-PTE; la RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP y sus sucesivas prórrogas y ampliaciones, RESOL-2020-2042-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2020-2264-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1003-INSSJP-DE#INSSJP, RESOL-2021-1248-INSSJP-DE#INSSJP, la RESOL-2022-677-INSSJP-DE#INSSJP, la DI-2022-119-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2022-147-INSSJP-SE#INSSJP, DI-2023-31-INSSJP-SE#INSSJP y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 19.032 (conf. Ley 25.615) asignó a este INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES para JUBILADOS Y PENSIONADOS (INSSJP) el carácter de persona jurídica de derecho público no estatal, con individualidad financiera y administrativa con el objeto principal de brindar a las personas jubiladas y pensionadas del régimen nacional de previsión y a su grupo familiar primario, servicios médicos asistenciales destinados al fomento, protección y recuperación de la salud.

Que en virtud de las competencias atribuidas al Directorio Ejecutivo Nacional del INSSJP, en especial por el art. 6° de la Ley N° 19.032 y modificaciones introducidas por su similar N° 25.615, y el artículo 3° del Decreto N° 02/04-PEN, el Órgano Ejecutivo posee plenas facultades para dictar las normas necesarias para la adecuada administración y funcionamiento del organismo.

Que desde su creación, el Instituto lleva adelante sus actividades con un enfoque de prevención y promoción social y de la salud, promoviendo a través de diversas políticas la estimulación de la autonomía funcional y la atención a situaciones de vulnerabilidad social de las personas afiliadas, con miras a elevar su calidad de vida y bienestar, especialmente de aquellas que se encuentran en situación de vulnerabilidad social, ampliando sus derechos y contribuyendo a la igualdad de oportunidades optimizando los recursos disponibles, lo cual constituye un eje rector de las acciones impulsadas por este Instituto.

Que es importante señalar que este tipo de medidas, además de significar una decisión igualadora, contribuyen a

prevenir patologías graves, disminuyen la vulnerabilidad de la población beneficiaria y redundan en menores costos para el sistema prestacional.

Que uno de los programas tendientes a garantizar este sendero es el Programa para la “Promoción del Bienestar de los Mayores – PROBIENESTAR” el cual se encuentra vigente desde 1992 mediante Resolución N° 1517/D/92, con el propósito de elevar la calidad de vida y el bienestar de las personas afiliadas al Instituto, reformulado por la RESOL-2019-1957-INSSJP-DE#INSSJP.

Que el Poder Ejecutivo Nacional mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, modificado por el Decreto DECNU-2020-287-APN-PTE, amplió la emergencia pública en materia sanitaria establecida previamente por Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año.

Que dicha medida fue prorrogada mediante el dictado del DECNU-2022-863- APN-PTE, hasta el próximo 31 de diciembre de 2023.

Que, ahora bien, en el marco de la aludida situación de emergencia y como consecuencia de las medidas preventivas establecidas por parte del Poder Ejecutivo Nacional a los fines de morigerar los efectos derivados de la propagación del COVID-19 (DECNU-2020-297-APN-PTE, sus prórrogas y modificaciones), mediante RESOL-2020-1015-INSSJP-DE#INSSJP este Instituto declaró la Emergencia Sanitaria, y resolvió suspender toda actividad grupal presencial promovida o indicada por sus áreas y destinadas a las personas afiliadas a través de la RESOL-2020-1045-INSSJP-DE#INSSJP, alcanzando dicha medida al Programa ProBienestar - Modalidad Bolsón.

Que en dicho contexto, a través de la RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP este Instituto creó la PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA consistente en el otorgamiento de una suma de dinero fija, por única vez y para cada persona afiliada titular de la prestación Programa ProBienestar - Modalidad Bolsón.

Que debido a la continuidad de las condiciones de emergencia sociosanitaria, dicha prestación fue prorrogada y/o ampliada de manera sucesiva hasta el mes de Agosto de 2023, conforme los términos de la DI-2023-31-INSSJP-SE#INSSJP.

Que en lo que aquí respecta, y hasta tanto se produzca la reanudación presencial definitiva de las prestaciones alimentarias programáticamente previstas, y a fin de no provocar un perjuicio a las personas afiliadas destinatarias de las mismas, la Gerencia de Participación e Inclusión Social ha propiciado una nueva prórroga de la “PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA”, conforme las modalidades de pago y rendición aprobadas por RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-2042-INSSJP-DE#INSSJP, para los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2023.

Que, ahora bien, en lo que respecta a los términos de la prórroga propiciada, las áreas técnicas de la mentada Gerencia han estado trabajando en el análisis de las variables que actualmente afectan la satisfacción de las necesidades alimentarias de las personas afiliadas.

Que en función de las condiciones macroeconómicas por las que atraviesa nuestro país, en particular el aceleramiento de precios, el Poder Ejecutivo Nacional ha impulsado diversas políticas destinadas a potenciar y mejorar la calidad de vida y el poder adquisitivo de las personas mayores jubiladas y pensionadas de menores ingresos. Una de las últimas medidas aprobadas en ese sentido fue el DCTO-2023-442-APN-PTE mediante el cual se otorga un refuerzo de ingreso previsional, por un monto máximo de PESOS TREINTA Y SIETE MIL (\$37.000), que se abonará en los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2023.

Que en línea con la iniciativa del Poder Ejecutivo Nacional y, con el fin de contribuir a la mejora en la calidad de vida de las personas afiliadas, es necesario implementar políticas públicas destinadas a paliar la situación de vulnerabilidad sobreviniente de las personas afiliadas, rediseñando herramientas que permitan mejorar su calidad de vida y salud integral.

Que, como resultado de la incorporación de una nueva fuente de ingresos, aprobada por la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el marco de la Emergencia Pública, - Impuesto PAIS - el Instituto ha logrado durante los últimos tres (3) años de gestión, mejorar la oferta y calidad prestacional sanitaria en sentido amplio, a partir de distintas políticas institucionales, cumpliendo con su rol socio-preventivo.

Que recientemente, el Poder Ejecutivo Nacional dictó el Decreto DCTO-2023-377-APN-PTE que modifica el Decreto N° 99 del 27 de diciembre de 2019 reglamentario de la Ley N° 27.541 de Solidaridad Social y Reactivación Productiva en el Marco de la Emergencia Pública y sus modificaciones. La norma, dispone, en su Art. 5°, que el cinco por ciento (5 %) del producido del impuesto que se recaude, de manera incremental, por aplicación de las disposiciones de dicho Decreto sean distribuido al INSSJP, para cubrir sus prestaciones.

Que en virtud de los considerandos y teniendo en cuenta que los gastos proyectados para el año 2023 se encuentran garantizados, se plantea la oportunidad de continuar mejorando la prestación alimentaria de nuestras personas afiliadas.

Que en este sentido, y partiendo del reconocimiento del derecho de las personas mayores a un sistema integral de cuidados que provea la protección y promoción de la salud, incluyendo su seguridad alimentaria y nutricional, la Gerencia de Participación e Inclusión Social ha propuesto aprobar un incremento del 47,5% (cuarenta y siete coma cinco por ciento) sobre las sumas fijas mensuales vigentes de la PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA, manteniendo las tipologías prestacionales y criterios de proporcionalidad vigentes en el Programa ProBienestar – Modalidad Bolsón.

Que en sentido concordante la mentada Gerencia ha propuesto incorporar a la PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA a las personas mayores afiliadas a partir de los 60 años (SESENTA) de edad inclusive, que perciban hasta un haber previsional mínimo y medio, atento la situación de riesgo socioeconómico que atraviesan.

Que asimismo se entiende oportuno aprobar el otorgamiento de un BONO EXTRAORDINARIO complementario que permita que el monto mínimo a percibir en concepto de PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA se incremente a PESOS QUINCE MIL (\$15.000.-) durante los meses de septiembre, octubre y noviembre 2023, siempre que la persona afiliada destinataria de la prestación reúna los requisitos aludidos en el considerando que antecede, al 01 de septiembre de 2023.

Que finalmente se entiende conveniente prorrogar la suspensión establecida mediante el Artículo 7° de la RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 2023.

Que la Gerencia de Participación e Inclusión Social, la Gerencia Económico Financiera, la Gerencia de Asuntos Jurídicos, la Sindicatura General y la Subdirección Ejecutiva han tomado la intervención de su competencia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por la Ley 19.032 y sus modificatorias y por los artículos 2° y 3° del Decreto PEN N° 02/04, el artículo 1° del DECFO-2019-31-APN-SLYT,

LA DIRECTORA EJECUTIVA

DEL INSTITUTO NACIONAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar la “PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA”, conforme las modalidades de pago y rendición aprobadas por RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP y RESOL-2020-2042-INSSJP-DE#INSSJP para el período Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2023.

ARTÍCULO 2°.- Aprobar las sumas fijas mensuales de la PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA, conforme el detalle efectuado en el Anexo I (IF-2023-107410443-INSSJP-DE#INSSJP) que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Ampliar el alcance de la PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA prorrogada en el Artículo 1°, a aquellas personas afiliadas que cumplimenten con los criterios de inclusión previstos en el ANEXO II (IF-2023-107410587-INSSJP-DE#INSSJP) de la presente.

ARTÍCULO 4°.- Otorgar un BONO EXTRAORDINARIO complementario, que permita que el monto mínimo a percibir en concepto de PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA se incremente a PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000) durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre 2023, siempre que la persona afiliada de dicha prestación reúnan los requisitos de inclusión descritos en el ANEXO II aprobado en el Artículo 3° de la presente, al 01 de Septiembre de 2023.

ARTÍCULO 5°.- Dejar establecido que la totalidad de las erogaciones efectuadas en cumplimiento de la presente, deberán ser imputadas a la Partida 51401-02, Centro Gestor 9915.

ARTÍCULO 6°.- Prorrogar la suspensión establecida mediante el Artículo 7° de la RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP durante los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre 2023.

ARTÍCULO 7°.- Registrar, comunicar y publicar en el Boletín del Instituto. Cumplido, proceder a su archivo.



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-31142015- -INSSJP-GPSYC#INSSJP - Anexo I- Prórroga Prestación de apoyo alimentario de emergencia.-

ANEXO I

VALORES MENSUALES

PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA

SEPTIEMBRE – OCTUBRE – NOVIEMBRE y DICIEMBRE 2023

(SEGÚN TIPOLOGÍAS – MODALIDAD BOLSÓN – PROGRAMA PROBIENESTAR)

Zona Geográfica	Bolsón A	Bolsón B	Bolsón C	Bolsón D1	Bolsón D2
Resto del País	\$ 5.000,00	\$ 7.500,00	\$ 10.000,00	\$ 6.250,00	\$ 9.375,00
Patagónica	\$ 5.500,00	\$ 8.250,00	\$ 11.000,00	\$ 6.875,00	\$ 10.312,50
Tierra del Fuego	\$ 6.000,00	\$ 9.000,00	\$ 12.000,00	\$ 7.500,00	\$ 11.250,00

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.12 15:48:17 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.12 15:48:17 -03:00



Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Anexo

Número:

Referencia: EX-2020-31142015- -INSSJP-GPSYC#INSSJP - Anexo II- Criterios de inclusión - Prestación de apoyo alimentario de emergencia.-

ANEXO II

PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA

CRITERIOS DE INCLUSIÓN PARA ALTAS

OBJETO:

De conformidad con lo previsto por la RESOL-2020-1448-INSSJP-DE#INSSJP, la PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA se encuentra destinada a velar por la seguridad alimentaria y nutricional de las personas afiliadas a este Instituto destinatarias de la misma.

CRITERIOS DE INCLUSIÓN:

A fin de morigerar el impacto económico que conlleva la satisfacción de las necesidades alimentarias en las personas afiliadas de este Instituto que cuentan con menores ingresos, serán consideradas destinatarias de la PRESTACIÓN DE APOYO ALIMENTARIO DE EMERGENCIA:

- Personas mayores de 60 años con ingresos de hasta un haber mínimo y medio, al 01 de Septiembre de 2023;
- Quedarán excluidas aquellas personas afiliadas que se encuentren con domicilio registrado en Residencias de Larga Estadía (Residencias de Adultos Mayores – R.A.M. y R.A.M.P.), como así también aquellas respecto de las cuales se constate su capacidad adquisitiva y/o contributiva (v. gr. titulares de aeronaves o embarcaciones).

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.09.12 15:48:28 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.09.12 15:48:28 -03:00